



1654 Maria

UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

OFICIO NÚM.: DGAESP.112/2020

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2020.

ASUNTO: RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO

MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PRESENTE

Me permito hacer referencia al Oficio No. SG/UE/311/2504/19, mediante el cual hizo del conocimiento de esta Secretaría, el Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en sesión celebrada el 26 de noviembre del año 2019, mismo que se transcribe:

"Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, en el ámbito de sus competencias, verifique el cumplimiento de las autorizaciones del uso de plaguicidas y fertilizantes utilizados en las actividades agrícolas en las comunidades de Ahuacapán y Mentidero del municipio de Autlán de Navarro en el estado de Jalisco.

Segundo . .. Tercero. ..."

Con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le informo que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente da atención al citado exhorto, a través del oficio PFPA/5.3/2C.28.5.1/02057 emitido por el Director General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación (se adjuntan copias).

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

DR. OCTATOR KLIMEKALCARAZ

C.c.p.: Mtra, María Luisa Albore-con zelez. Speniaria de Medicambiento y Recursos Naturales. Para su conocimiento
Dra, Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora de Processión al Ambiente, para su conocimiento
Dr. Guadalupe Espinoza Sauceda, Hitular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento
Referencia APLXIV/2019-0000240

Archivo.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

MEDIO AMBIENTE



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE SUBPROCURADURÍA JURÍDICA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

02037

Oficio: PFPA/5.3/2C.28.5.1/ Exp:. PFPA/5.3/2C.28.5.1/00008-20 Registro: 20-02105

At'n. al Folio APLXIV/2019-0000240, al oficio SG/UE/311/2504/19 y la Atenta Nota 232-111219-PROFEPA.

Ciudad de México, a

THELE ME

DR. OCTAVIO KLIMEK ALCARAZ Director General Adjunto de Enlace y Seguimiento Parlamentario en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Presente

Me refiero al Folio APLXIV/2019-0000240, al oficio SG/UE/311/2504/19, y a la Atenta Nota 232-111219-PROFEPA, dirigidos al Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, mediante los cuales envían copia del oficio D.G.P.L.64-II-4-1309, suscrito por la Diputada María de los Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados, haciendo del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado el 26 de noviembre de 2019, que a la letra refiere lo siguiente:

"PRIMERO.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, en el ámbito de sus competencias, verifique el cumplimiento de las autorizaciones de uso de plaguicidas y fertilizantes utilizados en las actividades agrícolas en las comunidades de Ahuacapán y Mentidero del municipio de Autlán de Navarro en el Estado de Jalisco."(sic)

Sobre el particular, es de indicar que en el marco de las atribuciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, establecidas en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ésta por conducto de su Delegación en el Estado de Jalisco, ha llevado a cabo las siguientes acciones:

Por lo que respecta a las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de plaguicidas, los artículos 143 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 24 y 34 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, contemplan que para llevar a cabo la importación de plaguicidas y exportación de materiales peligrosos, se requiere autorización de dicha Secretaría, sin que exista atribución alguna relacionada con la emisión de autorizaciones para el uso de plaguicidas y fertilizantes en el campo; en consecuencia, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, únicamente tiene facultades de inspección y vigilancia en materia de importación y exportación de plaguicidas, lo anterior, con el objeto de verificar que se cuenten con las autorizaciones para tales efectos; en ese sentido, se insertan a continuación los preceptos legales antes referidos:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 143.- Los plaguicidas, fertilizantes y demás materiales peligrosos, quedarán sujetos a las normas oficiales mexicanas que expidan en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la

Falla Picachia Alian in 2000, col. Ju. dines an la Montaña. C. P. Tw210, Tialban. Crudad de Messer. El 108 den esta esta en 100 de l'empresa.

2020

MEDIO AMBIENTE



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE SUBPROCURADURÍA JURÍDICA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Salud y de Economía. El Reglamento de esta Ley establecerá la regulación, que dentro del mismo marco de coordinación deba observarse en actividades relacionadas con dichos materiales, incluyendo la disposición final de sus residuos, empaques y envases vacíos, medidas para evitar efectos adversos en los ecosistemas y los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes.

Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos:

Artículo 24.- Las autorizaciones de COFEPRIS y SEMARNAT para la importación de aquellos plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos que la requieran, serán otorgadas conforme a lo dispuesto por este Capítulo, sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otra autoridad.

Artículo 34.- Para los efectos del presente Reglamento requiere autorización de SEMARNAT la exportación de materiales peligrosos previstos en el Acuerdo, los incluidos en el Convenio de Rótterdam y los que se señalen en algún otro tratado internacional.

Asimismo y por lo que se refiere a las autorizaciones y verificación en materia sanitaria, relacionadas con la aplicación de plaguicidas, la autoridad competente para tales efectos es la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 194, fracción II, y 198, fracción III de la Ley General de Salud, preceptos legales que se insertan a continuación:

Artículo 194.- Para efectos de este Título, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, en base a lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones aplicables.

El ejercicio del control sanitario será aplicable al:

II.- Proceso, uso, importación, aplicación y disposición final de plaguicidas, nutrientes vegetales y substancias tóxicas o peligrosas para la salud, así como de las materias primas que intervengan en su elaboración.

Artículo 198.- Únicamente requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a:

III.- La aplicación de plaguicidas.

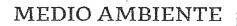
La solicitud de autorización sanitaria deberá presentarse ante la autoridad sanitaria, previamente al inicio de sus actividades.

V.- En establecimientos que fabrican, formulan, distribuyen, comercializan plaguicidas, así como en aquéllos que realizan aplicaciones de plaguicidas.

Por lo anteriormente expuesto, se determina que esta Autoridad Ambiental Federal, no es competente para llevar a cabo visitas de inspección con la finalidad de verificar el cumplimiento de las autorizaciones de uso de plaguicidas y fertilizantes en las actividades agrícolas; sino únicamente verificar que se cuenten con las autorizaciones para la importación y exportación de plaguicidas, emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En este tenor, solicito a Usted que, en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Grupo de Trabajo para la conducción de las acciones de la Administración

r sur suration of the contract of the workens. C. P. (42) v. Tislpan, Cluded de mentro to the contract of the contract of





PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE SUBPROCURADURÍA JURÍDICA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Pública Federal en sus relaciones con los Órganos del Poder Legislativo, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdo Políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR

PROF. MIGUEL ÁNGEL CÓRONEL MORENO.

Encargado de Despacho de/la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, de conformidad con el oficio número PFPA/S/8C.17.3/01004 de fecha 04 de febrero de 2020, suscrito por la Lic. Silvia Rodriguez Rosas, Subprocuradora Juridica, con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI inciso a, 45 fracción XXXVII, 46, fracción V, 52, fracción XXX, y 84, primer parrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

C.c.p.- DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
C.c.p.- LIC. SILVIA RODRÍGUEZ ROSAS.- Subprocuradora Jurídica de la PROFEPA.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
C.c.p.- ING. GONZALO RAFAEL COELLO GARCÍA.- Subprocurador de Inspección Industrial en la ROFEPA.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIDAD.
C.c.p.- LIC. RAQUEL SOTO MATÍAS.- Oficialía de Partes de la C. Procuradora.- Para su conocimiento.- En tención a sus Folios SIGAD 2019001167, 2019001182.- Enviados vía SIGAD.
C.c.p.- BIOL. MARTÍA PATRICIA GUTIÉRREZ DE LA GARMA.- Encargada de Despacho de la Delegación PROFEPA en el Estado de Jalisco.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIGAD.

and the country wall Bandhers, which is a most of Polis 200 Terms of Lieder yells of the co-

5 - C 5- 077 - 6

ARCHIVOS 200000323

